



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022.

En Carmona, siendo las 18:00 horas, del día 27 de abril de 2022, se reúnen en el SALÓN DE PLENOS, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ, con asistencia de la SECRETARIA GENERAL ACCTAL. que suscribe, los señores que, a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente/a:

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ

Concejales:

RAMON GAVIRA GORDON JUAN CARLOS RAMOS ROMO MARIA TERESA AVILA GUISADO ANGELICA ALONSO AVILA **ENRIQUE MANUEL BECERRA GAYOSO** JOSE RICARDO GARCIA ROMAN MARIA DEL MAR CASTEJON MONTERO MARIA JOSE CASTEJON ROLDAN MARIA DEL CARMEN GARCIA FERNANDEZ ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ JOSE PORTILLO VALVERDE ANTONIO HERRERO BENITEZ AGUSTIN GUISADO DEL MORAL GLORIA MARIA LILLO TEJADA JUAN ANTONIO GAGO RODRIGUEZ ROCIO DE GRACIA CABALLERO BARRERA GRACIA MARIA MUÑOZ BARRERA ISABEL BALLESTEROS ROLDAN MANUEL BARRIOS GAGO CRISTINA CABRERA OJEDA

Interventor:

ANTONIO SEIJO CEBALLOS

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

MARGARITA ZAPATA SIERRA

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

PUNTO Nº 1.1.- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.

PUNTO Nº 1.2.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022.

PUNTO Nº 1.3.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 8 DE MARZO DE 2022.

PUNTO Nº 1.4.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022.

PUNTO Nº 1.5.- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022.

La autenticidad de esta :
se puede comprobar con el código 07E60017A63B00U9D5G4A4T4W8 en https://sede.carmona.org

CSV: 07E60017A63B00U9D5G4A4T4W8









ET IN ARRO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación a los borradores de actas (Videoactas) de las sesiones de Plenos anteriormente referenciadas a efectos de someterlos a aprobación.

Toma la palabra el Sr. Guisado del Moral, para manifestar que hay un error en el borrador de acta de fecha 18 de marzo de 2022, ya que, en las votaciones correspondientes al punto nº 2 del orden del día, se indica "...cuatro abstenciones, procedentes del Grupo Municipal Socialista (3), y del Grupo Municipal IU-CA (1)..." existiendo un error, ya que se indica (3) en vez de (4).

Responde la Sra. Secretaria, aclarando que no existe tal error, ya que el (3) se refiere a los votos del Grupo Municipal Socialista y el (1) al voto del Grupo Municipal IU-CA, lo que hace un total de 4 votos.

Aclarada la observación realizada por el Sr. Guisado del Moral, dichos borradores son aprobados por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

PUNTO Nº 2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA Nº 668, DE FECHA 25/03/2022, HASTA LA Nº 846, DE FECHA 21/04/2022, Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE 09/03/2022 HASTA 06/04/2022.

Se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de las Resoluciones dictadas por Alcaldía desde la nº 668 de fecha 25/03/2022, hasta la nº 846 de fecha 21/04/2022.

Asimismo, y en cumplimiento de los art. 20.1.c) y 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido desde 09/03/2022, hasta el 06/04/2022.

PUNTO N° 3.- DACIÓN DE CUENTA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.

Por la Sra. Delegada de Urbanismo, Economía y Hacienda, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 22 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En virtud de lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva informe al Pleno de la ejecución presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2022".

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona https://www.carmona.org/servicio/actas/actas/depleno.php

Finalizado el turno de intervenciones, los Sres. asistentes quedan informados del asunto referenciado.

CSV: 07E60017A63B00U9D5G4A4T4W8





PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2022.

Por la Sra. Delegada de Urbanismo, Economía y Hacienda, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 22 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- Que con fecha 5 de marzo de 2022, se hizo publico en el BOP n.º 52, la aprobación inicial del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Carmona para el año 2022, según acuerdo adoptado en sesión Plenaria extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de marzo del presente, el Arquitecto Municipal emite informe donde hace constar la existencia de un error en la denominación de la zona de la partida presupuestaria n.º 153206192207, denominada "reurbanización zona deportiva SGD-09", siendo la localización correcta de las obras previstas de esta aplicación reurbanización zona deportiva SGD-03.

TERCERO.- Según lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En lo relativo a la interpretación de error material podemos acudir a la jurisprudencia del Tribunal Supremo que, entre otras, en su sentencia de 15 de febrero de 2006 indica lo siguiente:

«El error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con profundo criterio restrictivo».

CUARTO.- El error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación, por lo que, para poder aplicar el mecanismo de la rectificación de errores materiales o de hecho requiere que concurran las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones

CSV: 07E60017A63B00U9D5G4A4T4W8

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



SECRETARÍA

aritméticas o transcripciones de documentos;

- 2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobres bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y
- 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

Es numerosa la jurisprudencia que recoge un criterio restrictivo a la hora de interpretar este precepto. La propia referencia legal a «errores materiales, de hecho o aritméticos» obliga a excluir los errores de concepto. Es decir, sólo se incluyen como errores materiales aquellos que resultan ajenos a cualquier valoración, opinión o criterio de aplicación. Y, por el contrario, quedan fuera de esta categoría los errores de Derecho, esto es, los que precisan de interpretación o requieran de una valoración jurídica. Debe de ser, igualmente, un error evidente y palmario, que pueda comprobarse a partir del propio expediente administrativo, no pudiendo la rectificación variar el contenido objetivo del acto recurrido.

QUINTO.- La rectificación del error material supone la subsistencia del acto que se mantiene una vez subsanado el error; pues no implica una rectificación del acto en términos jurídicos Sin embargo, una rectificación de un error material precisa, si se quiere la más mínima y simple actuación del órgano administrativo que resuelve una equivocación; por lo que indudablemente es una resolución que debe ser dictada por el mismo órgano que lo cometió, es decir, por el mismo órgano que dictó el acto que contiene el error, en este caso será el Pleno de la Corporación.

SEXTO.- Dado que el el Presupuesto se encuentra en periodo de información pública, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, hasta el día 25 de marzo de 2022, antes de proceder a la publicación del texto definitivo, es procedente la corrección del mencionado error.

Visto el informe emitido por la Secretaria General Acctal de fecha 25 de marzo de 2022 y el Informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de marzo de 2022, esta Concejala-Delegada propone al Pleno que se adopte los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en la denominación de la zona contenida en la aplicación presupuestaria 153206192207, con respecto al número de la zona deportiva que debe constar para su localización correcta, en lugar de "reurbanización zona deportiva SGD-09" debe









de figurar Reurbanización zona deportiva SGD-03, según el informe del Arquitecto Municipal de 17 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte al Area de Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar la rectificación del error en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona https://www.carmona.org/servicio/actas/actas/depleno.php

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO Nº 5.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS EN POLÍGONO 12, PARCELA 420 (ANTERIORMENTE 398).

Por la Sra. Delegada de Urbanismo, Territorio y Economía, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 22 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mediante Decreto de Alcaldía n.º 3187/2021, de 4 de noviembre, se adoptó el acuerdo de admitir a trámite la solicitud formulada por la entidad LAS MELLIZAS DE CARMONA, SL, con CIF Nº B-01833540, en calidad de promotora, representado por Dª María José Martín Rodríguez con NIF 28741455B, sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS en finca sita en Polígono 12 Parcela 420 (referencia catastral n.º 41024AO2004200000KQ) del municipio de Carmona, localizada en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 9, de fecha 13 de enero de 2022, Tablón de Edictos Municipal y Portal de Transparencia. No constan alegaciones según certificado de fecha 15 de febrero de 2022.

Se ha recibido con fecha 25 de marzo de 2022 el preceptivo informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el cual considera que, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de actuación plantea un uso compatible con el planeamiento municipal y territorial vigente.

Sobre estas consideraciones se pronuncia el informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha 7 de abril de 2022, en el que se expresa que:

Se estima que procede la aprobación de este Proyecto de Actuación por parte del Pleno del Ayuntamiento; por lo que la conclusión de este informe técnico-jurídico es **FAVORABLE**, con las condiciones expuestas en el informe de admisión a trámite (a aportar en el trámite de licencia de obras):





Resolución favorable de aprovechamiento de agua emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para el nuevo uso.

Por todo ello, esta Delegación de Urbanismo PROPONE a la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Economía, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE CRÍA DE PAVOS en Polígono 12 Parcela 420 (referencia catastral n.º 41024AO2004200000KQ) de este municipio, tramitado a instancia de entidad LAS MELLIZAS DE CARMONA, SL, con CIF Nº B-01833540, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística: 50 años.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de utilización comenzará el cómputo del de plazo duración de la cualificación urbanística.

b) Prestación compensatoria según el coste de inversión de 806.120,50 euros: 24.183,62 euros. Consta en el expediente escrito del promotor solicitando la reducción de dicha prestación según lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable.

Según el apartado 1. A) a) de la misma, las actividades ganaderas se beneficiarán de una reducción sobre el porcentaje ordinario de la prestación compensatoria, quedando con un tipo fijo de un 3%.

El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal de Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

- c) Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 80.612,05 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.
- d) Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras.
- e) Aportación, con carácter previo a la concesión de la licencia de obras, de resolución favorable de aprovechamiento de agua emitida por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, para el nuevo uso.

Segundo.- La autorización del Proyecto de Actuación deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

CSV: 07E60017A63B00U9D5G4A4T4W8

DOCUMENTO: 2022154988

Fecha: 26/05/2022 Hora: 11:39



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA



Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, para su conocimiento y efectos oportunos."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con dieciocho votos a favor, procedentes del Grupo Municipal Popular (13) y del Grupo Municipal Socialista (5), y tres abstenciones, procedentes del Grupo Municipal IU-CA (3), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO № 6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE SUPRESIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Por la Sra. Delegada de Urbanismo, Economía y Hacienda, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 22 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONSIDERANDO la propuesta de la Delegación de Hacienda para la derogación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuya Ordenanza reguladora fue publicada en el B.O.P. número 301, de 31 de diciembre de 2005 que tiene como objeto es seguir impulsando la recuperación de este sector económico, ante los nuevas dificultades planteadas por la subida de la inflación, el precio de los combustibles y la subida de la luz, que se unen a los problemas generados por la crisis de la covid 19; y ante la previsión de aprobar unas ordenanzas reguladoras de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos, que requerirá en su día una nueva regulación fiscal adaptada a la normativa.

CONSIDERANDO que con ese mismo objetivo este Ayuntamiento procedió a suspender la citada tasa motivada en dicha crisis y ante las múltiples restricciones que devinieron al confinamiento. Esta suspensión fue publicada en el BOP el día 24/06/2021 número 144.

CONSIDERANDO La propuesta de derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean derogadas.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales y de igual manera, podrán acordar su derogación, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.e) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.





La misma potestad reglamentaria de la que gozan los Ayuntamientos para aprobar las referidas ordenanzas, se tendrá para modificarlas o derogarlas, dentro los límites marcados por la regulación estatal.

La derogación normativa debe estar justificada por una razón de interés general y basarse en una identificación clara de los fines perseguidos.

CONSIDERANDO que las ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, aprobadas por los entes locales en el ámbito de sus competencias y en ejercicio de la potestad reglamentaria que tienen atribuida por La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1 atribuye a los municipios y provincias diferentes potestades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria. La aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas locales se ajusta al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; disponerlo el artículo 56 del Texto refundido de las disposiciones legales que para su modificación deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

CONSIDERANDO que se debe seguir la tramitación ordinaria propio de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local esto es, aprobación provisional, exposición al público con posibilidad de reclamaciones y aprobación definitiva

CONSIDERANDO que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Ciudadanía, según el artículo 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de todo lo expuesto, por la Concejala de Hacienda, SE PROPONE al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la supresión de la Ordenanza Fiscal de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, publicada en el B.O.P. número 301, de 31 de diciembre de 2005.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la supresión de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la supresión de la Ordenanza Fiscal de ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, a cuyo efecto por la





Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto integro modificado del Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

SEXTO.- Que el acuerdo adoptado se comunique a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona https://www.carmona.org/servicio/actas/actas/depleno.php

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA Y APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA 2022-2024.

Por la Sra. Delegada de Urbanismo, Economía y Hacienda, y de orden de la Presidencia, de da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 22 abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

- **"1:** El Ayuntamiento de Carmona se dotó de un Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha de 12 de junio de 2020.
- 2: Mediante providencia de la Alcaldía de fecha de 14 de enero de 2022 se inició el procedimiento para la elaboración y aprobación del nuevo Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona para los ejercicios 2022 a 2024 inclusive, así como su proceso de deliberación participativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 10 y 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- **3:** Se han realizado por las distintas Delegaciones municipales sus memorias de evaluación así como sus propuestas de sugerencias para el nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, siendo remitidas al Área de Secretaría.
- **4:** Por la Delegada de Economía y Hacienda se suscribió en fecha de 24 de febrero de 2022 (CSV: 07E60016BF6B00F9N0L1W5Z8G4) una propuesta de acuerdo básico participativo relativo al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024, en el que se incluye la propuesta de tal Plan, con el fin de iniciar el proceso de deliberación participativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 a 22 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

CSV: 07E60017A63B00U9D5G4A4T4W8







- **5:** Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 422/2022, de fecha de 24 de febrero, se aprobó la propuesta de acuerdo básico participativo referida.
- **6:** A tal efecto los medios de información para la apertura del proceso de deliberación participativa que se han empleado -en los que se ha dispuesto la publicación de anuncios- han sido los siguientes:
 - Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona: anuncio publicado el día 25 de febrero de 2022.
 - Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla: anuncio publicado en fecha de 5 de marzo de 2022.
 - Portal de transparencia del Ayuntamiento de Carmona (grupo de indicador "Relaciones con los ciudadanos y la sociedad / Grado de compromiso para co la ciudadanía", indicador 32): anuncio publicado el día 7 de marzo de 2022.

La duración del periodo de deliberación se fijó en el referido acuerdo en 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a su publicación en los medios anteriores, por lo que en atención a las fechas expresadas anteriormente este plazo finalizó, en conjunto, el día 28 de marzo de 2022.

Durante este periodo se ha podido manifestar por la ciudadanía -de forma directa o a través de entidades de participación ciudadana- las posiciones y propuestas que se considerasen oportunas para dar a conocer sus intereses en relación con la propuesta del Plan estratégico de subvenciones 2022-2024, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona.

Finalizado dicho periodo, se elaborará desde el Área de Secretaría un informe final sobre el resultado del proceso, con expresión de las conclusiones que se alcancen y una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona así como en el Portal de Transparencia. En el caso de que no se realicen manifestaciones por parte de la ciudadanía, no se emitirá el referido informe.

Según consta en Certificado de esta Secretaría General, de fecha de 30 de marzo de 2022, no se ha presentado propuesta ni sugerencia alguna en el periodo indicado.

- 7: Con fecha de 11 de abril de 2022 se ha emitido informe jurídico por la Secretaría General favorable a la conclusión del proceso de deliberación participativa al que se ha sometido la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024 -firmada en fecha de 24 de febrero de 2022 (CSV: 07E60016BF6B00F9N0L1W5Z8G4)- así como a la aprobación de ésta.
- **8:** Con fecha de 21 de abril de 2022 se han emitido nuevos informes aclaratorios sobre la motivación de las líneas específicas de subvención bajo la modalidad de concesión directa por parte de las Delegaciones municipales de Cultura y de Deportes.
- **9:** Con fecha de 22 de abril de 2022 se ha emitido Informe de control permanente por el Interventor municipal, de sentido favorable.
- **10:** A la vista de los nuevos informes aclaratorios emitidos por las Delegaciones referidas y el informe de la Intervención municipal, se ha firmado en fecha de 22 de abril de 2022 (CSV: 07E60017872700J8Z1O6E5O2K7) nueva propuesta del documento del Plan Estratégico de

DOCUMENTO: 2022154988

Fecha: 26/05/2022 Hora: 11:39





Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024, incorporando la motivación expresada en aquéllos.

En atención a los hechos expuestos y vistos los informes referidos, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Carmona la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dar por concluido el proceso de deliberación participativa al que se ha sometido la propuesta de Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Carmona 2022-2024 y que ha finalizado sin que por parte de la ciudadanía se haya presentado posición o propuesta alguna al mismo.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de 2022-2024 firmada fecha de abril Carmona en (CVS:07E60017872700J8Z1O6E5O2K7).

TERCERO: Disponer la publicación del presente acuerdo y del contenido del Plan en el Portal de Transparencia, la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a todas las áreas y servicios municipales afectados por el Plan."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO Nº 8.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA AL ESTUDIO Y OBRA SOBRE ESCALERA SITUADA ENTRE CALLE ANFITEATRO Y ASURCADORES, PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y EN PRO DE LA IGUALDAD EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD URBANA.

Por la Sra. Secretaria, y de orden de la Presidencia, se da lectura a la Proposición epigrafiada, cuvo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 24 de abril de 2021 presentamos escrito interesando llevar a cabo estudio de modificación de las escaleras existentes entre la calle Anfiteatro, y Asurcadores, con el fin de buscar alternativas de movilidad y eliminar barreras arquitectónicas en esta zona. Una cuestión que han reivindicado varios vecinos, y que aunque el equipo de gobierno ha visitado esta construcción, hasta la fecha no se ha acometido ninguna actuación para resolver dicha problemática.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Carmona propone para su aprobación los siguientes

DOCUMENTO: 2022154988

Fecha: 26/05/2022 Hora: 11:39

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



SECRETARÍA

ACUERDOS

- 1. Elaboración de estudio por los técnicos competentes para acometer obra de reforma sobre escalera sita en el lugar antes descrito.
- 2.- Remitir copia del mismo, una vez elaborado, a vecinos y vecinas de la zona afectada con el fin de darles la información correspondiente.
- 3.- Ejecutar dicha obra a la mayor brevedad posible, dado el tiempo que lleva pendiente esta demanda ciudadana sin resolver."

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona https://www.carmona.org/servicio/actas/actas/depleno.php

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con trece votos en contra, procedentes del Grupo Municipal Popular (13), y ocho votos a favor, procedentes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal IU-CA (3), acuerda **rechazar** la proposición que antecede.

PUNTO Nº 9.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU-CA, PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN MUNICIPAL SOBRE SALUD MENTAL EN CARMONA.

Por el Sr. Alcalde se retira del orden del día el punto referenciado, fundamentándose en el informe de la Sra. Secretaria, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO.-Se ha incluido en el Orden del Día del Pleno Ordinario convocado con fecha 27 de abril de 2022, una Moción que presenta el Grupo Municipal I.U. relativa a la "Creación de un Plan de Acción Municipal sobre Salud Mental en Carmona", con las siguientes propuestas de acuerdo:

- 1. Creación de un Plan de acción municipal sobre salud mental asesorado por profesionales del Área de Salud Mental del Centro de Salud de Carmona para:
- 1.1 Poner en marcha campañas de educación en salud para fomentar un consumo responsable de fármacos, permitiendo así prevenir posibles conductas adictivas en este sentido, con especial atención a la incidencia que el consumo abusivo de psicofármacos tiene entre las mujeres.
- 1.2 Impulsar campañas de concienciación y sensibilización para eliminar tabúes y prejuicios sobre los problemas de salud mental, contando con personas de referencia para la infancia y la adolescencia.
- 1.3 Elaborar una campaña de concienciación, sensibilización, información, y promoción de la salud mental así como de erradicación de los estigmas sociales, contando con las distintas asociaciones de personas con problemas de salud mental y familiares, y fomentando convenios de colaboración.
- 1.4 Implementar programas específicos para sensibilizar a la opinión pública, difundir conocimientos sobre la prevención del suicidio y desarrollar contenidos y actividades de prevención.
 - 1.5 Mejorar la información y los recursos, tanto económicos como asistenciales, disponibles

CSV: 07E60017A63B00U9D5G4A4T4W8

CSV: 07E60017A63B00U9D5G4A4T4W8

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



SECRETARÍA

para las familias de menores con problemas de salud mental, así como establecer iniciativas de acompañamiento y lucha contra el acoso y el ciberacoso.

- 2. Adoptar por parte del Ayuntamiento de Carmona el uso de una guía para medios de comunicación con las recomendaciones legislativas existentes para informar sobre la salud mental.
- 3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía:
- 3.1. Mejorar la coordinación entre las Consejerías implicadas en el tratamiento de la salud mental a fin de garantizar el intercambio tanto de información como en puesta en marcha de medidas conjuntas y coordinadas. Promover espacios de coordinación entre atención primaria, unidad de salud mental infanto-juvenil, problemas de adicciones, personas sin hogar, servicios sociales comunitarios, FAISEM, movimiento asociativo y empresas prestadoras de servicios de dependencia.
- 3.2. Ampliar los mecanismos de participación activa de las personas afectadas por problemas de salud mental tanto en la organización como en la provisión de los servicios de atención a la salud mental.
 - 3.3. Garantizar las ratios de personal, de plazas, de recursos y servicios por habitante.
- 3.4.Reforzar con profesionales de salud mental de atención en el ámbito comunitario y domiciliario, así como dotar con el personal suficiente los equipos de tratamiento asertivo comunitario.
- **SEGUNDO.-** Las propuestas de resolución son las relativas a aquellos asuntos que siendo de competencia del Pleno Municipal, se presentan a fin de que el mismo sea incluido en el Orden del Día para su posterior debate y votación, todo ello antes de la convocatoria del Pleno. Por tanto, en este caso, estamos ante una propuesta de resolución y no una moción. (art. 82.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre)
- **TERCERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Carmona, las propuestas que presenten los grupos políticos, deberán contener una exposición de motivos y un acuerdo a adoptar, debiendo guardar su contenido **relación con el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y las competencias atribuidas a los municipios por la legislación vigente.** Verificados estos requisitos, la Presidencia incluirá la propuesta en el orden del día.
- **CUARTO.** Que la proposición que presenta el Grupo Municipal I.U. conlleva la adopción de acuerdos del ejercicio de competencias que no están atribuidas a los Municipios, según señala la Ley 7/1985 de 2 de abril y el Decreto 2568/1986; por dicho motivo no podrá incluirse en el Orden del día de la Sesión Plenaria, propuestas que excedan de su ámbito competencial, pues sólo aquellas competencias que sean propias del Pleno de la Corporación pueden **constituir materia de examen y decisión** por parte de este órgano.

En este sentido, cabe decir, que no cualquier asunto público por el hecho de que sea susceptible de invocación constitucional en cuanto al derecho de participación ciudadana (art. 23 CE) ha de ser necesariamente incluido en el debate de la Corporación (S TSJ de Canarias 9 de septiembre de 2014)

QUINTO.-Siendo el Alcalde al que corresponde la fijación del Orden del Día, puede denegar la inclusión de las propuestas de resolución, invocando razones de legalidad, entre otras, no ser el Pleno el órgano municipal competente para la adopción del acuerdo (Sentencia del Tribunal Supremos de 16 de diciembre de 1986).

En este caso, es el Alcalde Presidente el órgano competente para la retirada de la propuesta de acuerdo del Orden del día de la sesión convocada, con la fundamentación jurídica expuesta."





PUNTO Nº 10.- TURNO URGENTE. No hubo.

PUNTO Nº 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los Ruegos y Preguntas, presentados por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal IU-CA, se encuentran recogidos en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona https://www.carmona.org/servicio/actas/actas/actasdepleno.php

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en Carmona, a las 19:20 horas, del día 27 de abril de 2022 de lo cual como SECRETARIA GENERAL ACCTAL., doy fe.

V° B° El Presidente D JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ SECRETARIA GENERAL ACCTAL. Dña. MARGARITA ZAPATA SIERRA